# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 6 DE MARZO DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

**Nº 27.342**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES


Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)


MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

**DR. RUBEN ANTONIO SOSA**
DIRECTOR NACIONAL

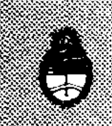
DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

## DECRETOS

### FUERZAS ARMADAS

**Decreto 231/92**

**Apruébase el Régimen de Haberes del Personal Militar destacado en Misión o Comisión transitoria, en los Cuerpos Militares Especiales de la O.N.U. o Fuerzas de Emergencia de las Naciones Unidas o Grupos de Observadores de las Naciones Unidas.**

Bs. As., 30/1/92

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para las Fuerzas Armadas regular el Régimen de Haberes del Personal Militar destacado en Misión o Comisión transitoria, en los Cuerpos Militares Especiales de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS o Fuerzas de Emergencia de las Naciones Unidas o Grupos de Observadores de las Naciones Unidas.

Que en virtud de los compromisos internacionales asumidos, la REPUBLICA ARGENTINA se ha comprometido a mantener personal y unidades en tareas de observación, verificación, sostén logístico, etc.

Que la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS asigna al personal destacado, viático para gastos de viaje y una dieta para cubrir gastos de pensión y alojamiento y los gastos conexos.

Que por analogía a lo prescrito en el Artículo 15, inc. b, del Decreto Nº 1270/89, se debería abonar a los causantes el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del viático diario en el exterior, que establece el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y cuando la comisión demande una permanencia superior a los CIENTO OCHENTA (180) días, le correspondería abonar una compensación por gastos de traslado e instalación al exterior, establecida para el Personal Militar sin miembros de familia, prevista en el Artículo 2423, apartado 1.b. de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) —Capítulo IV, de la Ley para el Personal Militar— Ley Nº 19.101.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase el Régimen Especial de Haberes y Compensaciones del Personal Militar en Misión o Comisión transitoria, menores de CIENTO OCHENTA (180) días y hasta UN (1) año, destinados en los Cuerpos Militares Especiales de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS o Fuerzas de Emergencia de las NACIONES UNIDAS o Grupos de Observadores de las NACIONES UNIDAS, que se agrega como Anexo I, integrante de este Decreto.

**Art. 2º** — El Régimen que se aprueba tiene carácter de único y será de aplicación común para las TRES (3) Fuerzas Armadas.

**Art. 3º** — Los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, procederán a incorporar textualmente el Régimen que aprueba por el presente Decreto, como Artículo 2430 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) Capítulo IV (HABERES), de la Ley para el Personal Militar, Ley Nº 19.101.

**Art. 4º** — El Personal que se encuentre cumpliendo Misiones o Comisiones de acuerdo con el Régimen de Haberes y Compensaciones prescritos en los Artículos 2425 y 2426 de la citada Reglamentación, deberá regirse, a partir de la fecha de la puesta en vigencia de este Decreto, con el nuevo Régimen que establece el presente.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

ANEXO I

**ARTICULO 2430: Haberes y Compensaciones del Personal Militar en Misión o Comisión transitoria, menores y mayores de CIENTO OCHENTA (180) días y hasta UN (1) año, destinado en los Cuerpos Militares Especiales de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS o Fuerzas de Emergencia de las Naciones Unidas o Grupos de Observadores de las Naciones Unidas.**

**1º. Haber Mensual**

El haber que por todo concepto perciba revistando en el país, será liquidado por trimestre adelantado convertido en dólares estadounidenses, al cambio vigente a la fecha en que se efectúe la transferencia o mensualmente en australes, según voluntad del causante.

**2º. Sueldo Anual Complementario, Suplementos Generales y Salario Familiar**

Cuando corresponda, se liquidará como si el personal militar estuviese revistando en el país, convertido en dólares estadounidenses y al cambio vigente a la fecha en que se efectúe su transferencia o en australes en el país, según voluntad del causante.

**3º. Aporte para el Retiro**

Será el que corresponde como si el causante estuviera revistando en el país, dicho importe convertido en dólares estadounidenses, al cambio vigente a la fecha que se efectúe la transferencia, será deducido de los haberes que correspondan liquidar al causante.

**4º. Compensaciones**

**a. Durante el lapso que dure la Comisión**

Percibirá la asignación que otorgue la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, suplementando dicho importe con el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del viático diario en el exterior que fija el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para el nivel y lugar que corresponda.

b. **Gastos de Instalación y Traslado**

El personal destacado por más de CIENTO OCHENTA (180) días, percibirá una compensación por gastos de traslado e instalación, equivalente a UN (1) mes a la ida y MEDIO (1/2) mes al regreso, del Haber Mensual que surja de aplicar los porcentajes que para cada jerarquía establece el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, según el lugar que corresponda.

### RADIODIFUSION

**Decreto 346/92**

**Concédese a Editorial La Capital S.A. la licencia para el funcionamiento y explotación de LU6 Emisora Atlántica de la ciudad de Mar del Plata.**

Bs. As., 26/2/92

VISTO, las Leyes Nros. 22.285 y 23.696 y los Decretos Nros. 528 del 15 de agosto de 1989, 1105 del 20 de octubre de 1989, 2447 del 22 de noviembre de 1990, 112 del 18 de enero de 1991 y 1723 del 29 de agosto de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Radiodifusión determina que las licencias para la prestación del servicio de radio serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público.

Que a esos fines se dictó el Decreto Nº 2447 del 22 de noviembre de 1990 modificado parcialmente por el 112 del 18 de enero de 1991 que aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones del concurso público para la adjudicación de la licencia para la presta-

## SUMARIO

ción y explotación de LU6 EMISORA ATLANTICA de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, por el citado Decreto Nº 2447 del 22 de noviembre de 1990 se llamó a concurso para la adjudicación de dicha estación de radio.

Que el 20 de marzo de 1991 se realizó el acto de apertura del referido concurso con la presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, quedando registradas las propuestas presentadas por EDITORIAL LA CAPITAL S.A. y VIDYCOM S.R.L. como postulantes para la estación de LU6 EMISORA ATLANTICA.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, a través de sus áreas específicas analizó las propuestas en los aspectos exigidos en ese pliego.

Que la Comisión Evaluadora creada por el artículo 1º del Decreto 1723/91 dictaminó en la forma prevista en el artículo 29º del Pliego de Bases y Condiciones fijando un orden de mérito en las propuestas, en función de las condiciones patrimoniales, culturales, personales y técnicas de cada oferente.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29º del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la apertura de los sobres Nº 2 de la propuesta.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31º del citado pliego, la referida Comisión procedió a elevar conclusiones al PODER EJECUTIVO NACIONAL, recomendando la propuesta que a su juicio en el conjunto de calificaciones por antecedentes y valor económico es la más idónea y merece la adjudicación: EDITORIAL LA CAPITAL S.A.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 39º inciso a) de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébanse los actos cumplidos durante el Concurso Público convocado mediante Decreto Nº 2447/90 para la adjudicación de la licencia para el funcionamiento y explotación de LU6 EMISORA ATLANTICA de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, conforme lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por los artículos 2º y 3º del citado decreto.

**Art. 2º** — Concédese a EDITORIAL LA CAPITAL S.A., integrada por los señores FLORENCIO ALDREY (D.N.I. 17.414.154), JUAN CARLOS ALDREY (D.N.I. 12.965.987), JORGE EDUARDO ALDREY (D.N.I. 14.011.314) y ERNESTO DANIEL LLAN de ROSOS (L.E. 5.290.210) la licencia de dicho servicio de Radiodifusión.

**Art. 3º** — La licencia concedida por el artículo anterior tendrán una duración de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares a cuyo vencimientos podrán ser prorrogada, a solicitud de los licenciatarios por DIEZ (10) años más de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285.

**Art. 4º** — En forma previa a la materialización de lo resuelto en el presente decreto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23.696, remítanse las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José L. Manzano.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Decreto 362/92**

**Traslado de un funcionario.**

Bs. As., 27/2/92

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Trasládase de la Embajada de la República ante el REINO DE DINAMARCA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Horario MAUHOURAT.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## SERVICIO EXTERIOR

**Decreto 363/92**

**Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de Dinamarca.**

Bs. As., 27/2/92

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de DINAMARCA concedió el placet de estilo al señor D. Julio César DE ALLENDE, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE DINAMARCA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Julio César DE ALLENDE.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Decreto 375/92**

**Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.**

Bs. As., 2/3/92

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 55 y 86 Inciso 12 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Inclúyese al temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el anexo I que forma parte integrante de este Decreto.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José L. Manzano.

ANEXO I

TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1.— Saneamiento del Banco Hipotecario Nacional.

2.— Privatización del Banco Nacional de Desarrollo.

3. — Privatización de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

4.— Regalías Hidroeléctricas.

5.— Código Alimentario.

6.— Ley Antidumping.

7.— Creación de un Juzgado Federal en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

**Decreto 2808/91**

**Establécese el Régimen Jurisdiccional.**

Bs. As., 30/12/91

VISTO la Ley Nº 20.337, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA.

Que el artículo 60 de la Ley de Contabilidad prevé que en las entidades descentralizadas la autorización y la aprobación de las contrataciones serán acordadas por las autoridades que sean competentes según la respectiva ley y sus reglamentos.

Que, por su parte, la reglamentación del artículo antes mencionado, aprobada por el Decreto Nº 5720/72, determina "Cuando las autoridades de las entidades descentralizadas fueran competentes para autorizar y aprobar sus contrataciones, podrán delegar tales facultades dentro de los límites previstos en el artículo 58 de la Ley o hasta un importe mayor cuando así lo contemple la ley especial respectiva. En los demás casos esa delegación será determinada por el Poder Ejecutivo".

Que según surge de las previsiones del Capítulo XII de la Ley Nº 20.337 las autoridades de dicho Instituto Nacional no han sido investidas de facultades para autorizar y aprobar sus propias contrataciones.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL corresponde al Presidente de la Nación actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Establécese para el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA el REGIMEN JURISDICCIONAL que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y con sujeción al que se tramitará toda compra o venta así como toda convención sobre locaciones, arrendamiento, trabajos o suministros de especies, dentro de los límites que en cada caso se señalan.

**Art. 2º** — Las facultades otorgadas por el artículo 1º del presente decreto a los funcionarios que en cada caso se indican en el Anexo I no podrán ser delegadas, pero son atribuibles a aquellos otros que los reemplacen —mediante acto de autoridad competente— en la función a los originariamente designados y mientras dure la ausencia de éstos, previa notificación del Organismo a los órganos de fiscalización pertinentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

Anexo I del Decreto Nº 2808

| AUTORIZACION | APROBACION |
|---|---|
| A. — LICITACIONES PUBLICAS | |
| Artículo 55 de la Ley de Contabilidad | |
| Más de AUSTRALES OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (A 8.544.600.000.-) | |
| —DIRECTORIO— | PODER EJECUTIVO |
| Hasta AUSTRALES OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (A 8.544.600.000.-) | |
| —PRESIDENTE— | DIRECTORIO |
| Hasta AUSTRALES UN MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (A 1.708.924.000.-) | |
| —SECRETARIO EJECUTIVO— | PRESIDENTE |
| Hasta AUSTRALES CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (A 170.892.400.-) | |
| —SUBGERENTE DE ADMINISTRACION— | SECRETARIO EJECUTIVO |
| B. — LICITACIONES PRIVADAS | |
| Artículo 56 inciso 1º de la Ley de Contabilidad | |
| Hasta AUSTRALES CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (A 170.892.400.-) | |
| —SUBGERENTE DE ADMINISTRACION— | SECRETARIO EJECUTIVO |
| C. — REMATES PUBLICOS | |
| Artículo 56 inciso 2º de la Ley de Contabilidad | |
| Más de AUSTRALES OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (A 8.544.600.000.-) | |

| AUTORIZACION | APROBACION |
|---|---|
| —DIRECTORIO— | PODER EJECUTIVO |
| Hasta AUSTRALES OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (₳ 8.544.600.000.-) | |
| —PRESIDENTE— | DIRECTORIO |
| Hasta AUSTRALES UN MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (₳ 1.708.924.000.-) | |
| —SECRETARIO EJECUTIVO— | PRESIDENTE |
| Hasta AUSTRALES CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (₳ 170.892.400.-) | |
| —SUBGERENTE DE ADMINISTRACION— | SECRETARIO EJECUTIVO |
| D. — CONTRATACIONES DIRECTAS | |
| Artículo 56 inciso 3º de la Ley de Contabilidad | |
| Más de AUSTRALES OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (₳ 8.544.600.000.-) | |
| —DIRECTORIO— | PODER EJECUTIVO |
| Hasta AUSTRALES OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (₳ 8.544.600.000.-) | |
| —PRESIDENTE— | DIRECTORIO |
| Hasta AUSTRALES UN MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (₳ 1.708.924.000.-) | |
| —SECRETARIO EJECUTIVO— | PRESIDENTE |
| Hasta AUSTRALES OCHENTA MILLONES (₳ 80.000.000.-) | |
| —SUBGERENTE DE ADMINISTRACION— | SECRETARIO EJECUTIVO |

## IMPUESTOS

**Decreto 365/92**

**Prorrógase la vigencia de los Decretos Nros. 611/91 y 1084/91.**

Bs. As., 28/2/92

VISTO los Decretos Nros. 611 del 10 de abril de 1991, 1084 del 6 de junio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 611/91 se dejó sin efecto la aplicación del gravamen establecido sobre los productos de fabricación nacional, detallados en las partidas de la Planilla II Anexa al inciso b) del Artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones e indicados en el Artículo 1º del Decreto mencionado.

Que por el Decreto Nº 1084/91 se adoptó similar medida respecto a las partidas enumeradas en el Artículo 1º del citado Decreto.

Que dichas normas tienen vigencia hasta el 28 de febrero del presente año.

Que las mencionadas exenciones han demostrado ser un elemento efectivo para la reactivación de los sectores electrónicos y electrodomésticos.

Que en ese orden de ideas se estima conveniente prorrogar la vigencia de las normas aludidas durante 1992.

Que los organismos técnicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han emitido opinión favorable.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

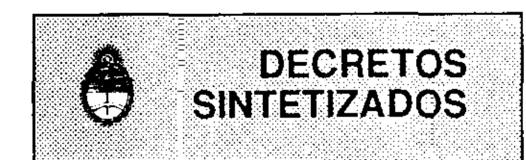
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Prorrógase la vigencia de las disposiciones de los Decretos Nros. 611/91 y 1084/91 hasta el 31 de diciembre de 1992.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.




## MINISTERIO DE DEFENSA

**Decreto 333**

Bs. As., 24/2/92

Promuévese a partir del 31 de diciembre de 1990, en la Prefectura Naval Argentina (Cuerpo Complementario, artículo 21, inciso a), apartado 3. de la Ley Nº18.398), al Personal Superior que se indica, debiéndoselo escalafonar en el orden que se establece: — A Oficial Principal, el Oficial Auxiliar: Pablo Julio Paz, entre sus iguales Oscar Alfredo Mendez y Ernesto René Dominguez.

**Decreto 381**

Bs. As., 2/3/92

Desestímase el recurso presentado por el Coronel (R) Carlos Alberto Moratorio, con motivo de la Resolución del Jefe del Estado Mayor General del Ejército del 25 de octubre de 1989.

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Decreto 377**

Bs. As., 2/3/92

Promuévese al grado inmediato superior al Mayor Ariel Rolando Valdiviezo, con antigüedad al 31 de diciembre de 1987.

## ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

**Decreto 330**

Bs. As., 24/2/92

Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1991, a Oficiales Jefes del Cuerpo Comando, de los Escalafones Naval, Infantería de Marina, Ejecutivo, Intendencia, Sanidad, Medicina, Sanidad Odontológica, Sanidad Bioquímica y Farmacia, Auditoría y Clero Castrense.

**Decreto 331**

Bs. As., 24/2/92

Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1991, a Guardiamarinas de la Reserva Incorporada - no provenientes del cuadro permanente.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Decreto 321**

Bs. As., 24/2/92

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (A.F.A.R.T.E.); Bencer Sociedad Anónima; Kenia Fueguina Sociedad Anónima; Radio Victoria Fueguina Sociedad Anónima; Sigis Sociedad Anónima; BGH Sociedad Anónima; Sicom Sistemas de Comunicaciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, financiera y Agropecuaria; Sanelco Sociedad Anónima; Athuel Electrónica Sociedad Anónima; Audivic Sociedad Anónima, Sansei Sociedad Anónima, Philco Ushuaia Sociedad Anónima; Internacional Televisión Color Sociedad Anónima; Famar Fueguina Sociedad Anónima; Nova Fueguina Sociedad de Responsabilidad Limitada; Noblex Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Continental Fueguina Sociedad Anónima; Videus Sociedad Anónima y Fábrica Austral de Productos Eléctricos Sociedad Anónima, contra la Resolución ex-M.E. Nº 1403/90.

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**Decreto 380**

Bs. As., 2/3/92

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alsides Leonel Muñoz contra la Resolución Nº 1433 del 21 de setiembre de 1983 del ex Ministerio de Educación.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 302**

Bs. As., 10/2/92

Apruébase el modelo del Contrato de Compraventa, por el cual el Estado nacional, adquirirá un avión Boeing modelo 757-23A. Asimismo apruébase el modelo del Contrato de Fondos en Garantía.

**Decreto 337**

Bs. As., 24/2/92

Reconócese de legítimo abono a favor del agente entonces Categoría 16 — Agrupamiento Técnico — Orlando Ambrosio Barone de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, las sumas que en concepto de remuneraciones le hubieran correspondido percibir desde el 1º de noviembre de 1990, en que se cumplieron los seis (6) meses de plazo, establecidos en el artículo 3º de la Resolución S. G. Nº 157/90 y hasta el 21 de julio de 1991, como así también el proporcional sueldo anual complementario; todo ello en virtud de lo establecido en la Resolución S. G. Nº 195/91.

**Decreto 373**

Bs. As., 28/2/92

Créase en el ámbito de la Presidencia de la Nación, el Servicio Administrativo de Registro Nº 317 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano. Modifícase el Presupuesto General de la Nación aprobado para el ejercicio 1992, jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación y 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.




**Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

## ASIGNACIONES FAMILIARES

**Resolución Conjunta 312/92 y 56/92**

**Actualízanse los montos que deberán percibir los trabajadores activos de la Administración Nacional a partir del 1º de febrero de 1992.**

Bs. As., 4/3/92

VISTO la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974), la atribución conferida por el artículo 3º, inc c) del Decreto Nº 101/85; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los montos de las asignaciones familiares, tendiendo a su equiparación con los que perciben los trabajadores de la actividad privada.

Que la presente medida se circunscribe al personal en actividad de la ADMINISTRACION NACIONAL (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados), encontrándose previsto el costo de la presente medida en los niveles de crédito incluidos en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1992.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — A partir del 1º de febrero de 1992, los montos de las asignaciones familiares que deberán percibir los trabajadores activos de la Administración Nacional incluidos en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio de 1992 (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados), serán los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| — Asignación por matrimonio | $ | 150 |
| — Asignación por nacimiento | $ | 100 |
| — Asignación por adopción | $ | 300 |
| — Asignación por cónyuge | $ | 8 |
| — Asignación prenatal | $ | 13 |
| — Asignación por hijo | $ | 13 |
| — Asignación por familia numerosa | $ | 3 |
| — Asignación por pre-escolaridad | $ | 3 |
| — Asignación por escolaridad primaria (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa) | $ | 3 |
| — Asignación por escolaridad media y superior (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa) | $ | 4,5 |
| — Asignación por ayuda escolar primaria (de pre-escolar al séptimo grado) | $ | 30 |

**Art. 2º** — El monto de la asignación por hijo se cuadruplicará cuando éste fuera incapacitado o discapacitado.

**Art. 3º** — Cuando el hijo discapacitado concurra a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, los montos por pre-escolaridad o escolaridad se duplicarán.

**Art. 4º** — Las asignaciones indicadas estarán sujetas, cuando correspondiera, a los coeficientes zonales respectivos.

**Art. 5º** — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán imputados a los créditos asignados a la partida específica del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1992.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — Rodolfo A. Díaz.

**Consejo de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal**

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**

**Resolución 2/92**

**Fíjase la tasa de arancel por Servicio de Inspección Sanitaria por faena de gallina, pollo, pavo y pato.**

Bs. As., 26/2/92

VISTO la presentación efectuada por el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA), en la cual se hace mención al aumento producido en la tasa de inspección veterinaria por faena de gallina, pollo, pavo y pato, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento a que se hace referencia se debe exclusivamente a las instrucciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con motivo del cambio de unidad monetaria producido en el país.

Que en los montos a percibir no puede haber fracción inferior a PESOS UN CENTAVO ($ 0,01), debiendo los valores superiores a PESOS MEDIO CENTAVO ($ 0,005) redondearse hacia arriba y los inferiores hacia abajo.

Que al efectuarse el redondeo de que se trata motivó que la tasa en cuestión sufriera un aumento del ONCE POR CIENTO (11 %) sobre el valor vigente.

Que evidentemente es desproporcionado el aumento producido por la aplicación de las ya mencionadas directivas.

Que no estando en el ánimo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, tomar medidas que impliquen un perjuicio económico hacia los contribuyentes, se considera necesario establecer un mecanismo que permita cumplir con las pautas señaladas por el citado Ministerio, sin que se produzcan hechos como el que nos ocupa.

Que a fin de proceder en consecuencia, se ha dispuesto cambiar en este rubro la base arancelaria, tomándose en lugar de UNA (1), DIEZ (10) cabezas, por cuya faena se deberá abonar un arancel en concepto de Servicio de Inspección Sanitaria de PESOS NUEVE CENTAVOS ($ 0,09) para mantener el mismo valor que se encontraba fijado en australes.

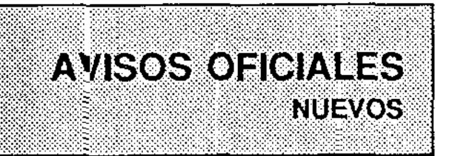
Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, está facultado por el artículo 12, inciso i) de la Ley 23.899 para proceder en consecuencia.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Fijar en PESOS NUEVE CENTAVOS ($ 0,09) por la faena de cada DIEZ (10) cabezas de gallina, pollo, pato y pavo la tasa de arancel por Servicio de Inspección Sanitaria prestado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Carrió. — Arnoldo Mazzino. — Bernardo Cané. — Norberto Aichino. — Horacio Madou. — Eduardo Pucci. — Jorge Ruiz. — Luciano Miguens.




## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

**SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de papa (Solanum tuberosum) de nombre TIMATE propiedad de KWEEKBEDRIJF STET EN SLOT EXPORT B. V.

Solicitante: KWEEKBEDRIJF STET EN SLOT EXPORT B. V.

Patrocinante: Ing. Agr. José Manuel Paz.

Fundamentación de novedad: los cultivares más semejantes a TIMATE son SIRTEMA y OSTARA. Se diferencia de SIRTEMA por sus tubérculos más alargados y de ojos superficiales y por sus brotes. De OSTARA se diferencia por el color amarillo más claro y la piel más lisa de sus tubérculos y por su planta de hojas de un verde más oscuro.

Verificación de estabilidad: 7 de febrero de 1984.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 6/3 Nº 3160 v. 6/3/92

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-03-92

| CARNES: | | $ EX-PLANT-RES |
|---|---|---|
| VACUNA: | | 309,00 |
| 1/2 RES | 154,50 | |
| Cuartos | 77,25 | |
| a) Carne c/hueso $ por Kg. | 1,67 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 2,57 | |
| PORCINA: (excepto lechones) | | 136,00 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 1,33 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 1,64 | |
| OVINA: | | 17,00 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 1,07 | |
| b) Carne s/hueso $ por Kg. | 1,34 | |
| CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS: | | 22,00 |
| EQUINA: | | 160,00 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 0,90 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 1,30 | |

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

e. 6/3 Nº 519 v. 6/3/92

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

**Resolución Nº 68**

Bs. As., 20/2/92

VISTO el expediente Nº 4348/91 en el cual se da cuenta la necesidad de proceder a la integración del Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, Ente Autárquico de esta jurisdicción creado por Ley 23.899, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 8º de la citada norma legal y en la reglamentación del mismo aprobado por Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, se invitó a las Entidades de la actividad privada a proponer una terna de candidatos a fin de proceder a la elección de los miembros que integrarán el citado Consejo en calidad de vocales.

Que ha sido recibida de parte del CENTRO DE INDUSTRIALES DE LA CARNE la propuesta respectiva.

Que el candidato elegido reúne las condiciones de idoneidad y antecedentes necesarios para el desempeño de las funciones que le serán asignadas.

Que conforme lo establecido por el artículo 8º de la Ley 23.899 el suscripto es competente para resolver en esta instancia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Desígnase vocal del Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, Ente Autárquico de esta jurisdicción al Dr. Horacio César MADOU (L.E. 4.474.101) en representación del CENTRO DE INDUSTRIALES DE LA CARNE.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. MARCELO REGUNAGA. — SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

e. 6/3 Nº 520 v. 6/3/92

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

Se le hace saber a la firma ROSEDA S.A.I. y C., que en el Expte. Nº SA-47-87-008, que tramita por ante la Sección Sumarios de la Aduana de Puerto Madryn, Pcia. del Chubut, que con fecha 29 de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, ha recaido la providencia que a continuación se transcribe y que textualmente dice: "ATENTO a las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos a la firma ROSEDA S.A.I. y C., para que evacúe su defensa, y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los Arts. 1101, 1104 y concordantes del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del Art. 954 inc. a) de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana en atención a lo normado por los Arts. 1101 al 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los Arts. 1030 a 1033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su Art. 1034, siendo de aplicación el Art. 1103 de la mencionada fuente legal. Se le hace saber que el importe de los tributos asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 36.996), en los términos de los Arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que abonando el monto mínimo de la multa dentro del término de diez (10) días de notificada la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 36.696), se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente. (Arts. 930 y 932 del C.A.). QUEDA LA FIRMA DEBIDAMENTE NOTIFICADA.— HUGO V. CARATOZZOLO. — ADMINISTRADOR ADUANA DE PUERTO MADRYN.

e. 6/3 Nº 521 v. 6/3/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 151/92**

**Procedimiento. Otorgamiento de poder a abogada de Región Mar del Plata para intervenir en representación del Fisco Nacional (DGI) en juicios impositivos y no impositivos.**

Bs. As., 3/3/92

VISTO las necesidades funcionales de Región Mar del Plata y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL en el interior del país, específicamente para la Región mencionada en el VISTO.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y por el Artículo 1º del Decreto Nº 411/80 y su modificatorio el Decreto Nº 969/81 reglamentario de la Ley Nº 17.516, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada Ley, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar a la abogada de la Región Mar del Plata, Andrea Mabel GONZALEZ GUEREÑO (Legajo Nº 31.724/81) para que actúe como representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) en los siguientes casos, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70 publicada en el Boletín Oficial del 29/9/70.

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se le dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los juicios universales, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualización, multas, recargos, intereses o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva, de conformidad con las facultades previstas por el Decreto Nº 411/80 con la modificación del Decreto Nº 969/81.

g) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo a lo previsto en el artículo agregado a continuación del Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) pudieren deducirse en las causas de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Mar del Plata.

ARTICULO 4º — La representación judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 6/3 Nº 524 v. 6/3/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 154/92**

**S/ Comunicado Nº 1003/91. Designación Jefe del Departamento Gestión de Cobro.**

Bs. As., 3/3/92

VISTO el Comunicado Nº 1003 del 18 de octubre de 1991, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir el cargo de la Jefatura del Departamento Gestión de Cobro, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes de los aspirantes, el Comité de Selección respectivo propuso, por orden de méritos, la terna de candidatos.

Que esta Dirección General Seleccionó a la Sra. Elida Nydia PINTACOLA de GAGLIARDI, para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, cabe asignar a la citada funcionaria el nivel escalafonario correspondiente y confirmarla en el carácter de Jefe titular del Departamento Gestión de Cobro, en el cual se viene desempeñando en forma interina, en virtud del dictado de la Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Sra. Elida Nydia PINTACOLA de GAGLIARDI (legajo Nº 16.508/20) para cubrir el cargo de Jefa del Departamento Gestión de Cobro.

ARTICULO 2º — Promover a la funcionaria citada precedentemente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.) al Grupo 25, Función 1, (Jefe de Departamento).

ARTICULO 3º — Confirmar en el cargo de Jefe del Departamento Gestión de Cobro a la Sra. Elida Nydia PINTACOLA de GAGLIARDI —quien se viene desempeñando en forma interina—, en el carácter de Titular.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 6/3 Nº 525 v. 6/3/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 155/92**

**S/Comunicado Nº 1004/91. Designación Jefatura del Departamento Fiscalización Interna dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.**

Bs. As., 3/3/92

VISTO el Comunicado Nº 1004 del 18 de octubre de 1991, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir el cargo de la Jefatura del Departamento Fiscalización Interna dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes de los aspirantes, el Comité de Selección respectivo propuso, por orden de méritos, la terna de candidatos.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Julio Daniel BARRIOS para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que esta Dirección General cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, cabe asignar al citado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y confirmarlo en el carácter de Jefe Titular del Departamento Fiscalización Interna dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, en el cual se viene desempeñando en forma interina, en virtud del dictado de la Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Julio Daniel BARRIOS (legajo Nº 21.865/47) para cubrir el cargo de Jefe Titular del Departamento Fiscalización Interna dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 2º — Promover al funcionario citado precedentemente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 22, Función 9, (Jefe de Sección) al Grupo 25, Función 1, (Jefe de Departamento).

ARTICULO 3º — Confirmar en el cargo de Jefe del Departamento Fiscalización Interna dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales al Contador Público D. Julio Daniel BARRIOS —quien se viene desempeñando en forma interina—, en el carácter de Titular.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 6/3 Nº 526 v. 6/3/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 156/92**

**S/Comunicado Nº 1005/91. Designación Jefatura de Región Mercedes.**

Bs. As., 3/3/92

VISTO el Comunicado Nº 1005 del 18 de octubre de 1991, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir el cargo de la Jefatura de la Región Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes de los aspirantes, el Comité de Selección respectivo propuso, por orden de méritos, la terna de candidatos.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Oscar Alfredo VALERGA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, cabe asignar al citado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y designarlo en el carácter de Jefe Titular de la Región Mercedes.

Que asimismo resulta procedente dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino y Jefe Interino "en comisión", de la División Revisión y Recursos de Región Mercedes y de la Región Mercedes que le fueran asignadas oportunamente a los Contadores Públicos D. Oscar Alfredo VALERGA y D. Rubén Adrián BENMERGUI, respectivamente, mediante Resoluciones nros. 401 del 8 de agosto y 415 del 13 de agosto de 1991.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Oscar Alfredo VALERGA (legajo Nº 21.504/31) para cubrir el cargo de Jefe Titular de la Región Mercedes.

ARTICULO 2º — Promover al funcionario citado precedentemente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 22, Función 3, (Supervisor de 1ra.) al Grupo 25, Función 2, (Jefe de Región).

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino y Jefe Interino "en comisión", de la División Revisión y Recursos de Región Mercedes y de la Región Mercedes, que le fueran asignadas a los Contadores Públicos D. Oscar Alfredo VALERGA y D. Rubén Adrián BENMERGUI (legajo Nº 24.114/38), respectivamente, mediante Resoluciones nros. 401 del 8 de agosto y 415 del 13 de agosto de 1991.

ARTICULO 4º — Designar Jefe Titular de la Región Mercedes al Contador Público D. Oscar Alfredo VALERGA.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 6/3 Nº 527 v. 6/3/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 159/92**

**S/Comunicado Nº 1001/91. Designación Jefe del Departamento Técnico Legal.**

Bs. As., 3/3/92

VISTO el Comunicado Nº 1001 del 18 de octubre de 1991, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir el cargo de la Jefatura del Departamento Técnico Legal, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes de los aspirantes, el Comité de Selección respectivo propuso, por orden de méritos, la terna de candidatos.

Que esta Dirección General seleccionó al Abogado D. Jorge PEREIRA TORRES, para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, cabe asignar al citado funcionario el nivel escalafonario correspondiente y confirmarlo en el carácter de Jefe Titular del Departamento Técnico Legal, en el cual se viene desempeñando en forma interina, en virtud del dictado de la Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Abogado D. Jorge PEREIRA TORRES (legajo Nº 22.286/18) para cubrir el cargo de Jefe Titular del Departamento Técnico Legal.

ARTICULO 2º — Promover al funcionario citado precedentemente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 20, Función 6, (Inspector de 2da.) al Grupo 25, Función 1 (Jefe de Departamento).

ARTICULO 3º — Confirmar en el cargo de Jefe del Departamento Técnico Legal al Abogado D. Jorge PEREIRA TORRES —quien se viene desempeñando en forma interina—, en el carácter de Titular.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 6/3 Nº 528 v. 6/3/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 160/92**

**S/Comunicado Nº 994/91. Designación Jefatura de Región Santa Fe.**

Bs. As., 3/3/92

VISTO el Comunicado Nº 994 del 14 de octubre de 1991, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir el cargo de la Jefatura de la Región Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes de los aspirantes, el Comité de Selección respectivo propuso, por orden de méritos, la terna de candidatos.

Que esta Dirección General seleccionó al Señor D. Atilio Alejandro BUZZI para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que teniendo en cuenta que el nombrado revista dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 25, Función 4, (Asesor Principal de 1ra.), corresponde asignar al mismo la Función 2, (Jefe de Región) y confirmarlo en el carácter de Jefe Titular de la Región Santa Fe, en la cual se viene desempeñando en forma interina, en virtud del dictado de la Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Señor D. Atilio Alejandro BUZZI (legajo Nº 8882/88) para cubrir el cargo de Jefe Titular de la Región Santa Fe.

ARTICULO 2º — Asignar al funcionario citado precedentemente, actual Grupo 25, Función 4 (Asesor Principal de 1ra.), la Función 2, (Jefe de Región), de la Clase Administrativo y Técnico.

ARTICULO 3º — Confirmar en el cargo de Jefe de la Región Santa Fe al Señor D. Atilio Alejandro BUZZI —quien se viene desempeñando en forma interina—, en el carácter de Titular.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 6/3 Nº 529 v. 6/3/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 011

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 144-011-91 | 33-61988323-9 | THE LANCASHIRE GENERAL INVESTMENT CO. LTDA. |

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 6/3 Nº 522 v. 6/3/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 1-119 | 30-53047359-3 | BRANDEMANN Y CIA. S.C. |

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 6/3 Nº 523 v. 6/3/92

## REMATES OFICIALES
### ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

EL ESTADO VENDE

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION

POR CUENTA Y ORDEN Y A NOMBRE DE

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS** (EN LIQUIDACION)

El 31 de marzo de 1992 a las 12 hs. en Esmeralda 660, Capital. El pago podrá ser efectuado al contado o a plazos. Ver pliego de condiciones. En todos los casos se venden las instalaciones con las unidades complementarias en el estado en que se encuentran "AD-CORPUS".

| UBICACION | INSTALACIONES DE ALMACENAJE | CAPACIDAD (TN.) | PRECIO BASE ($) |
|---|---|---|---|
| SAAVEDRA<br>PROV. BS. AS. | SILO SUBTERRANEO (*)<br>SILOS CHAPA (*) | 25.000<br>3.750 | 200.000 |
| DARRAGUEIRA<br>PROV. BS. AS. | SILO SUBTERRANEO | 50.000 | 150.000 |
| CNEL. GRANADA<br>PROV. BS. AS. | ELEVADOR DE GRANOS | 10.000 | 800.000 |
| PUAN<br>PROV. BS. AS. | ELEVADOR DE GRANOS | 5.865 | 300.000 |
| BELL-VILLE<br>PROV. CBA. | SILOS SUBTERRANEOS (*) | 19.680 | 85.000 |
| LOS SURGENTES<br>PROV. CBA. | ELEVADOR DE GRANOS<br>SILOS SUBTERRANEOS (*) | 9.700<br>28.000 | 550.000 |

Las instalaciones se encuentran emplazadas sobre terrenos de Ferrocarriles Argentinos y su transferencia se ajustará a lo dictado por la Ley 19.076 sus reglamentaciones y circulares internas.

(*) Los terrenos de las plantas indicadas son del dominio de la Junta Nacional de Granos.

Las mismas se exhiben a partir del 2 de marzo del corriente de 7.30 a 11 hs. y de 15 a 17 hs.
Los pliegos de condiciones se venden en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º piso, Capital, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
El resultado de la subasta queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

e. 3/3 Nº 468 v. 9/3/92




## MINISTERIO DE DEFENSA

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

La Prefectura Naval Argentina, comunica al/los propietario/s o persona con interés legítimo el hallazgo de una canoa en el Km. 18, 5 del Canal Emilio Mitre el día 19 de Noviembre de 1991, siendo sus principales características las siguientes; casco de madera color amarillo, posee una eslora de 5 metros, manga 1,60 metros, sin matrícula ni nombre. Causante presentarse a la brevedad en la Av. Pedro de Mendoza 1200-Capital Federal (C.P. 1156) T.E. 28-4440. Publíquese por cinco (5) días.- HECTOR MARIO PAVAN, Prefecto Principal-Jefe División Investigación Acaecimiento de la Navegación- Prefectura Buenos Aires.

e. 2/3 Nº 461 v. 6/3/92

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 18/12/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de: Bonos Externos 1982 de uSs. 12,50 Nos. 1.764.909, 1.767.945, 1.992.562, 2.040.478, 3.546.712 y 3.546.713; y de uSs 125 Nos. 1.120.458, 1.121.691, 1.121.928, 1.122.004, 1.123.699, 1.124.041, 1.126.919, ... 1.126.960, 1.127.163, 1.127.256, 1.127.497, 1.127.613, 1.129.994, 1.133.009, 1.133.770, 1.138.610 y 1.138.840, con cupón Nº 20 adherido; y de Bonos Externos 1984 de uSs. 250 Nos. 11.002.638 y 11.005.044 y de uSs. 500 Nº 12.153.994, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Carlos E. Monckeberg, Bs. As. 31.10.91. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 11/2 Nº 1146 v. 11/3/92

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales las chequeras del empréstito BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 100 Nos. 5.558.672, 5.910.906/909, 5.910.915, 5.936.407 y 5.937.559/560; de uSs. 1.000 Nos. 2.541.886/888, 2.541.897, 2.545.322, 2.589.084/086 y 2.589.088; de uSs. 5.000 Nº 1.503.272 y de u$s. 10.000 Nº 540.691, con cheque Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Hugo D. Alvarez, Bs. As. 20 y 30.1.92. — NORBERTO M. DE ROSA, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 14/2 Nº 1400 v. 16/3/92

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 23/9/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de uSs 750 Nos. 12.121.666, 12.121.668 y de uSs 3.750, Nos. 13.007.941 y 13.062.435, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Enrique G. Sribman, Bs. As. 2/5/91.

e. 19/2 Nº 1814 v. 19/3/92

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 17/2/92

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 1.000 Nº 3.072.410, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. Horacio F. Ballestrin, Bs. As. 6.2.92.

e. 25/2 Nº 2222 v. 25/3/92

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 23/5/91

Ha dejado de tener efectos legales el cheque Nº 13 representativo del título de Bonos Externos 1989 de uSs. 5.000 Nº 1.508.295. Esc. Andrea M. Leivar de Palleros, Bs. As. 3/5/91. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 4/3 Nº 2912 v. 2/4/92

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 20/2/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y de BONOS EXTERNOS 1987 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, cuya numeración figura en planilla que se acompaña, Bs. As. 10.2.92 Esc. Carlos A. Bonorino.

EMPRESTITOS

SERIE 1984

De valor 1000 USS: 12,001,589; 12,008,109; 12,016,329; 12,019,298; 12,020,090; 12,027,083; 12,034,804; 12,034,188; 12,034,936; 12,034,937; 12,034,938; 12,034,939; 12,040,001; 12,040,002; 12,040,003; 12,040,004; 12,044,223; 12,044,538; 12,056,165; 12,065,926; 12,067,051; 12,067,221; 12,067,222; 12,067,223; 12,067,224; 12,072,044; 12,074,254; 12,075,633; 12,075,634; 12,076,468; 12,077,214; 12,077,215; 12,077,221; 12,077,397; 12,082,157; 12,083,604; 12,088,313; 12,088,314; 12,093,808; 12,094,514; 12,094,515; 12,094,516; 12,094,517; 12,094,518; 12,094,519; 12,095,851; 12,095,852; 12,095,853; 12,096,854; 12,095,855; 12,096,509; 12,096,510; 12,098,068; 12,098,069; 12,098,070; 12,098,071; 12,098,072; 12,098,073; 12,098,074; 12,098,075; 12,098,076; 12,098,077; 12,098,078; 12,098,079; 12,098,080; 12,098,081; 12,098,082; 12,098,083; 12,098,084; 12,105,335; 12,106,768; 12,106,769; 12,106,770; 12,113,273; 12,113,274; 12,113,275; 12,113,936; 12,121,544; 12,122,982; 12,130,932; 12,131,613; 12,134,212; 12,138,332; 12,138,333; 12,138,424; 12,138,694; 12,147,989; 12,147,990; 12,149,180; 12,149,181; 12,149,182; 12,149,183; 12,149,184; 12,149,185; 12,149,186; 12,149,187; 12,149,188; 12,149,189; 12,152,590; 12,155,066; 12,157,488; 12,157,489; 12,157,490; 12,157,491; 12,157,492; 12,157,493; 12,157,494; 12,157,495; 12,157,496; 12,157,497; 12,161,775; 12,162,098; 12,162,099; 12,163,110; 12,163,111; 12,163,112; 12,163,113; 12,163,114; 12,163,115; 12,163,116; 12,163,117; 12,181,498; 12,200,384; 12,200,385; 12,200,386; 12,202,120; 12,206,176; 12,206,583; 12,215,527; 12,222,156; 12,222,157; 12,222,158; 12,222,159; 12,222,160; 12,222,161; 12,222,162; 12,222,163; 12,222,164; 12,222,165; 12,222,166; 12,222,167; 12,222,171; 12,222,172; 12,227,831; 12,228,194; 12,228,196; 12,228,197; 12,228,198; 12,228,199; 12,228,200; 12,228,359; 12,228,360; 12,228,361; 12,228,362; 12,228,363; 12,228,364; 12,228,365; 12,228,366; 12,228,367; 12,228,368; 12,228,369; 12,228,370; 12,228,371; 12,228,372; 12,228,373; 12,228,374; 12,228,375; 12,228,376; 12,228,377; 12,228,378; 12,228,379; 12,228,380; 12,228,381; 12,228,382; 12,228,383; 12,228,384; 12,230,578; 12,239,352; 12,239,353; 12,239,354; 12,239,355; 12,239,356; 12,241,441; 12,241,442; 12,241,443; 12,241,444; 12,241,445; 12,241,446; 12,241,791; 12,244,058; 12,247,376; 12,249,526; 12,249,527; 12,249,528; 12,249,529;

De valor 5.000 USS: 13,038,088;

De valor 10.000 USS: 14,000,109; 14,000,110; 14,000,145; 14,000,574; 14,000,966; 14,004,229; 14,005,274; 14,005,314; 14,005,435; 14,005,440; 14,006,436; 14,008,389; 14,008,506; 14,010,146; 14,010,268; 14,011,694; 14,013,767; 14,013,877; 14,013,906; 14,014,121; 14,014,446; 14,014,465; 14,015,696; 14,017,042; 14,017,877; 14,018,461; 14,020,052; 14,020,053; 14,020,054; 14,020,055; 14,020,056; 14,020,057; 14,020,058; 14,020,059; 14,020,060; 14,020,061; 14,020,084; 14,020,085; 14,020,086; 14,020,087; 14,020,088; 14,022 567;

SERIE 1987

De valor 100 USS: 5,025,457; 5,025,458; 5,026,058;

De valor 500 USS: 5,505,531;

De valor 1000 USS: 6,000,228; 6,003,481; 6,003,771; 6,003,772;

De valor 1000 USS: 6,004,412; 6,005,101; 6,005,216; 6,005,232; 6,005,930; 6,006,385; 6,006,525; 6,006,762; 6,006,814; 6,006,909; 6,007,057; 6,007,244; 6,007,245; 6,007,766; 6,008,160; 6,009,085; 6,009,086; 6,009,697; 6,009,698; 6,009,911; 6,009,912; 6,010,352; 6,011,190; 6,011,895; 6,011,940; 6,012,158; 6,012,530; 6,012,531; 6,014,159; 6,014,825; 6,014,946; 6,014,960; 6,014,961; 6,015,895; 6,016,515; 6,016,516; 6,018,682; 6,018,685; 6,018,686; 6,018,687; 6,018,688; 6,018,689; 6,019,464; 6,019,831; 6,022,678; 6,030,971; 6,030,972; 6,030,973; 6,030,974; 6,030,975; 6,030,976; 6,030,977; 6,030,978; 6,030,979; 6,030,980; 6,030,981; 6,032,193; 6,032,194; 6,032,195; 6,032,196; 6,032,1697; 6,033,261; 6,037,694; 6,037,695; 6,038,478; 6,041,217; 6,041,226; 6,041,227; 6,041,228; 6,041,229; 6,041,232; 6,042,541; 6,042,542; 6,042,543; 6,042,544; 6,042,545; 6,048,162; 6,048,163; 6,049,391; 6,049,7 8; 6,049,719; 6,049,720; 6,049,721; 6,049,769; 6,053,285; 6,053,286

6,053,287; 6,053,288; 6,053,289; 6,053,290; 6,053,291; 6,053,292; 6,053,293; 6,053,294; 6,053,295; 6,053,296; 6,053,297; 6,053,298; 6,053,299; 6,053,300; 6,054,100; 6,058,859; 6,064,349; 6,064,350; 6,064,683; 6,064,684; 6,219,067; 6,219,068; 6,219,069; 6,219,070; 6,219,073; 6,219,074; 6,219,134; 6,219,631; 6,219,681; 6,219,755; 6,220,852; 6,240,208; 6,240,210; 6,241,205; 6,241,742; 7,241,772; 6,241,773; 6,242,005; 6,242,136; 6,243,715; 6,244,401;

De valor 5000 USS: 7,700,517; 7,715,603; 7,715,604; 7,715,605; 7,715,606; 7,715,607; 7,721,366; 7,724,246; 7,724,247; 7,741,173; 7,741,174; 7,741,175; 7,741,176; 7,741,177; 7,741;572; 7,741;573; 7,741,574; 7,741,583; 7,741,584; 7,741,585; 7,741,586; 7,741,587; 7,741,588; 7,741,589; 7,741;590; 7,749,665; 7,749,914; 7,764,794; 7,784,350; 7,784,351; 7,784,352; 7,784,535; 7,784,354; 7,784,357; 7,787,367; 7,788,939;

De valor 10.000 USS: 8,300,107; 8,300,718; 8,301,309; 8,301,746; 8,301,987; 8,302,357; 8,304,250; 8,304,740; 8,305,232; 8,310,588; 8,310,712; 8,312,816; 8,313,752; 8,313,753; 8,314,454; 8,317,585; 8,319,661; 8,319,662; 8,319,894; 8,320,932; 8,321,026; 8,321,027; 8,322,002; 8,323,184; 8,323,185; 8,327,539;

e. 3/3 Nº 2823 v. 1/4/92

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

"En virtud de lo establecido por la Ordenanza Nº 02/92 la Municipalidad de Esquel comunica que hasta el 15 de Marzo/92 se encuentra abierto el registro para proceder a verificar sus créditos y presentación de Declaración Jurada en la Secretaría de Hacienda, Depto. Contaduría San Martín 645 de la ciudad de Esquel, en horario de 7.00 a 12.00 horas. Vencido dicho plazo legal no se admitirán presentaciones".

e. 3/3 Nº 475 v. 9/3/92

# SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.**

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES — $ 7,40
  Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30